



AYUNTAMIENTO  
DE HUESCA

Casino  
Exp: 000012/2016-CA-FACTURAS

## DECRETO .- 2016003192

Vista la solicitud del Club Ajedrez Jaque para la petición una subvención por la realización del Torneo Open de Ajedrez San Lorenzo 2016, las XIX Simultáneas y el IX Torneo Ciudad de Huesca a realizar en los meses de agosto y diciembre de dos mil dieciséis por importe de 3.200 euros.

Tratándose de tres proyectos de dinamización de la práctica del ajedrez, promoción de la ciudad, enmarcado en el programa oficial de las Fiestas de San Lorenzo, por lo tanto de interés público, así como la función social y cultural de citado club a favor de la Fundación Pública Municipal Círculo Oscense, y a la vista de la memoria justificativa presentada, existiendo únicamente una partida destinada a subvenciones en el presupuesto de la Fundación Círculo Oscense dotada con 3200 euros y no estando prevista la convocatoria de ninguna línea de subvenciones se entiende justificada la exclusión del procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención.

Existiendo crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Fundación Pública Municipal Círculo Oscense del ejercicio 2016 para la concesión de una subvención por un importe máximo de 3.200 € (TRES MIL DOSCIENTOS EUROS) en la partida 91200 48000 Transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro, con el expediente contable número 147/2016.

Por todo ello, la Alcaldesa Accidental, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 30.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de una subvención al CLUB DE AJEDREZ JAQUE con C.I.F. G22102065 por importe de 3.200 € (TRES MIL DOSCIENTOS EUROS) para sufragar los gastos de los tres torneos de ajedrez a celebrar en agosto y diciembre y ordenar el pago del cincuenta por ciento de 1.600 € (Mil seiscientos euros) como anticipo de las misma tras la petición por escrito de los mismos.

Son gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto subvencionado.

No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten



AYUNTAMIENTO  
DE HUESCA

Casino

Exp: 000012/2016-CA-FACTURAS

subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas

-Los costes indirectos.

**SEGUNDO:** Con la aceptación de estas cláusulas el Club de Ajedrez Jaque autorizará al Ayuntamiento de Huesca, previamente, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones frente a ambas administraciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones y/o ayudas.

**TERCERO:** Deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses desde la realización de las actividades y en todo caso antes del 20 de diciembre de dos mil dieciséis. La justificación de la subvención que deberá corresponde a la totalidad del presupuesto del proyecto, reduciéndose proporcionalmente a la justificación presentada en el caso de no justificar el 100 %, deberá incluir los siguientes documentos:

-Cuenta justificativa del gasto (relación de las actividades realizadas con cargo a las dos subvenciones, coste y desglose de gastos realizados).

-Como justificantes de gastos deberá aportar facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente (si se presentan copias deberá aportar originales para su cotejo y sellado).

-Justificante del pago efectivo de los gastos (justificante bancario o recibí firmado por el perceptor que incluya D.N.I., firma e importe recibido; si se presentan copias deberá aportar originales para su cotejo y sellado).

-Una declaración jurada sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En el caso de que la actuación haya sido financiada, además de con la subvención del Ayuntamiento, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones, con indicación de su importe y procedencia.

-Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades realizadas, que describirá el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado.

**CUARTO:** La percepción de esta subvención podrá ser concurrente con las que concedan otras administraciones públicas, entes públicos o privados, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionable, pudiéndose financiar hasta el 100 % de la actividad subvencionable con los límites establecidos en la cláusula primera. En el supuesto que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

**QUINTO:** Serán causa de reintegro de la subvención junto con los intereses de demora correspondientes los siguientes motivos:

-Incumplimiento del objeto de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar en plazo o justificación insuficiente.

-Falseamiento de las condiciones que motivaron la concesión.



AYUNTAMIENTO  
DE HUESCA

Casino

Exp: 000012/2016-CA-FACTURAS


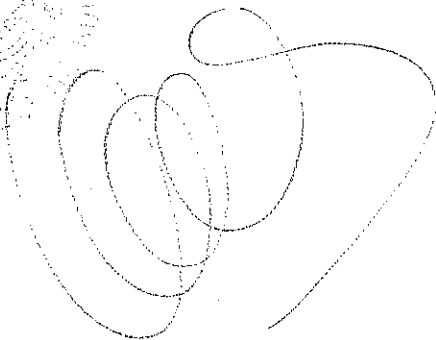
**SEXTO:** Podrán realizarse pago anticipados de hasta el cincuenta por ciento que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades subvencionadas.

**SEPTIMO:** Deberá producirse la aceptación de la subvención por el beneficiario en el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución para que sea efectiva la misma. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Que se dé traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

En la ciudad de Huesca, a siete de julio de dos mil dieciséis, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

**LA ALCALDESA ACCIDENTAL**



**Ante mí  
EL SECRETARIO**

